

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2016-00074-00

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante (Archivo 26), se le informa a la peticionaria que no es procedente el decreto de embargo de salario en los valores señalados en su petición, pues solo el pagador es el que establece el valor a retener en la proporción determinada por la ley.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la medida decretada en el asunto data del año 2016 (ver pág. 3 del Archivo 2), y que el último requerimiento hecho al pagador fue el 17 de marzo de 2021 (ver archivo 04), sin obtener respuesta alguno, se ordena oficiar nuevamente al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, insistiendo sobre la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado GUSTAVO ADOLFO OROZCO OSORIO y que le fue comunicada mediante oficio No. 0935 del 31 de marzo de 2016 (ver pág. 4-6 del cuaderno 2)

De igual manera, y de no ser esta efectiva, se requiere al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Ciudad de Armenia, para que indique los embargos judiciales o descuentos que se le estén realizando actualmente al señor Orozco Osorio, que impidan la materialización de la medida aquí decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 078 del 25 de mayo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 11)*

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac18b9e4b10278f997914eac2d4894135016e72a55cdc709f1d1fa8de8085a7**

Documento generado en 24/05/2023 09:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>